

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:09:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 Plazo de Entrega, el plazo establecido para la primera entrega es de 05 días calendario a partir del día siguiente a la firma del contrato. Al respecto observamos dicho plazo ya que nos parece muy ajustado, teniendo en consideración las diversas operaciones a realizar posteriores a la adjudicación y consentimiento de la buena pro, como es la fabricación de los envases y otros. Asimismo, teniendo en consideración el periodo de los análisis del producto que será ingresado al almacén con sus respectivos certificados de Calidad y/o Inspección de Lote.

Por las razones expuestas el Comité de Selección y área usuaria deben ampliar el plazo de la primera entrega a 10 días calendario después de la firma de contrato.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPT. I Literal: 1.8-P.ENT. Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en atención a la observación realizada, señala que el plazo de entrega únicamente para la Primera entrega se realizará a los 10 días calendario después de suscrito el contrato. El resto de entregas se realizará de acuerdo al cronograma establecido en las bases.

En conclusión se acoge su observación."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El Comité de Selección en atención a la observación realizada, señala que el plazo de entrega únicamente para la Primera entrega se realizará a los 10 días calendario después de suscrito el contrato. El resto de entregas se realizará de acuerdo al cronograma establecido en las bases.

En conclusión se acoge su observación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:09:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones Técnicas, en el numeral 2. Requisitos de Calificación ¿ Experiencia del Postor en la Especialidad, se señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 171,798.00 Soles, sin embargo, en el numeral 3.2 Requisitos de calificación página 38 se señala que el postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 500,000.00 Soles.

Al respecto observamos dichas anotaciones, toda vez que existe contradicciones respecto a los montos que debe acreditar el postor, por lo tanto el Comité de Selección deberá definir de manera clara y precisa el monto que debe acreditar el postor como experiencia del postor.  
Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: ESP.TEC.      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección y área usuaria señalan que el monto que debe acreditar el postor como experiencia del postor debe ascender a S/ 500,000.00 Soles. En conclusión se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección y área usuaria señalan que el monto que debe acreditar el postor como experiencia del postor debe ascender a S/ 500,000.00 Soles. En conclusión se acoge su observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 17:09:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III, en lo que respecta al ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO, señalan las características tanto del Envase inmediato (bolsa) y mediato (saco) serán acreditadas mediante el respectivo registro sanitario del bien ofertado.

Envase inmediato o bolsa:

El envase interior debe ser en bolsa de polietileno de color blanco opaco de baja/ media/ alta densidad de 2.5 milésimas pulgadas de espesor o grosor mínimo, de 100 gramos hasta 10 kg, las mismas que deben ser selladas herméticamente ganando hermeticidad en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo expendio bajo tales características debe estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto¿..

Envase mediato o saco:

El envase exterior (empaquete) será saco de polipropileno blanco tejido, fuelle, válvula y basta en la boca protección luz ultravioleta, con un espesor mínimo de 2.00 milésimas pulgadas, con una capacidad de hasta 50 kg.

Al respecto observamos el presente requerimiento cuando señalan lo siguiente ¿las características tanto del Envase inmediato (bolsa) y mediato (saco) serán acreditadas mediante el respectivo registro sanitario del bien ofertado¿, toda vez que actualmente de acuerdo con lo establecido en el numeral a.8) del TUPA 30 de DIGESA, se considera para el trámite del Registro Sanitario en lo que respecta a ENVASES únicamente el TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD. Por ejemplo: TIPO, MATERIAL,CAPACIDAD: Bolsa de polietileno de 100g hasta 50 kg.

Los detalles o especificaciones de los envases como: ALTA DENSIDAD, BAJA DENSIDAD, PRIMER USO, BIODEGRADABILIDAD, CIERRE ZIPPER, ESPESOR, COLOR, PROTECCIÓN CONTRA LUZ Y OXÍGENO entre otros, DIGESA no certifica las especificaciones de los envases, motivo por el cual el Comité de Selección y área usuaria debe permitir que dichas características sean acreditadas a través de una Declaración Jurada emitida por el postor en el cual se compromete a cumplir con las características establecidas tanto para el Envase inmediato (bolsa) y Envase mediato (saco).

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: ESP.TEC.      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación formulada, precisamos que con el fin de no vulnerar ni mucho menos restringir la participación de los postores, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada emitida por el postor en la cual acreditará las características de los envases inmediatos (bolsa) y envase mediato (saco). En conclusión se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación formulada, precisamos que con el fin de no vulnerar ni mucho menos restringir la participación de los postores, se aceptará la presentación de una Declaración Jurada emitida por el postor en la cual acreditará las características de los envases inmediatos (bolsa) y envase mediato (saco). En conclusión se acoge su observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 17:09:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral o) de la Documentación obligatoria para la admisión de ofertas, se solicita lo siguiente:

Copia del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta con valor oficial; emitido por una Entidad acreditada ante INACAL¿..

Respecto a este requerimiento observamos que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 004-2022-INACAL/DA, se consigna lo siguiente:

///¿, que posterior a la revisión realizada sobre las diferentes denominaciones tales como:

Inspección de las condiciones de procesamiento Técnico Productivo, Verificación de las Condiciones de Procesamiento Técnico Productivo, entre otros, y considerando el acuerdo de la reunión realizada con vuestros representantes el 15 de febrero del 2022, se procederá a cambiar la denominación de la actividad como ¿Inspección Técnico-Productivo de Planta¿ en los Alcances de Acreditación de todos los Organismos de Inspección acreditados en esta actividad, a partir del 25 de febrero del 2022.

Lo antes mencionado, pertenece a una de las actividades del proceso para uniformizar los Alcances de Acreditación de los Organismos de Inspección acreditados en Alimentos destinados a Programas Sociales.

Por lo tanto y en atención a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 004-2022-INACAL/DA, la denominación del certificado requerido debe ser modificada, quedando su denominación de la siguiente manera: ¿Certificado de inspección Técnico productivo de Planta¿

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. II

**Literal:** DOC. OBLIG      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación planteada y con el fin de estar acorde con la normativa vigente y oficio de INACAL, la denominación del Certificado oficial será la siguiente: Certificado de inspección Técnico productivo de Planta. En conclusión se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación planteada y con el fin de estar acorde con la normativa vigente y oficio de INACAL, la denominación del Certificado oficial será la siguiente: Certificado de inspección Técnico productivo de Planta. En conclusión se acoge su observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20525491910	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	17:09:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En atención al Marco Legal del presente Procedimiento de Selección, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo señalado por INACAL en su OFICIO MÚLTIPLE N° 001-2022/INACAL-DA, los Certificados oficiales de planta no deben llevar consignados la fecha de vencimiento y/o periodo de validez, se debe tener en consideración que los Certificados oficiales requeridos por su Entidad que deberán ser presentados por los postores en el presente procedimiento de selección NO pueden tener una vigencia mayor a 06 meses o en todo caso se podría aceptar que estos hayan sido emitidos en el presente año 2024, ya que puede darse el caso que existan empresas que tengan certificaciones de planta oficiales pero con certificaciones del año 2022 es decir con una vigencia mayor a 01 año y/o 06 meses.

Por lo tanto, el Comité de Selección debe establecer cuál será el periodo de vigencia que se le darán a los Certificados de Planta oficiales.

Quedo atento a su respuesta.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IlyIV      Literal: OBLIG.FACU      Página: 2241

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El Comité de Selección, en atención a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 001-2022/INACAL-DA, señala que la vigencia que se requerirá para los Certificados oficiales de Planta para el presente procedimiento de selección será con una antigüedad no mayor a 01 año.

En conclusión se acoge su observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El Comité de Selección, en atención a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 001-2022/INACAL-DA, señala que la vigencia que se requerirá para los Certificados oficiales de Planta para el presente procedimiento de selección será con una antigüedad no mayor a 01 año.

En conclusión se acoge su observación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 17:09:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III de las Especificaciones Técnicas para el producto objeto de la convocatoria se señala la descripción general del producto y su respectiva composición.

Al respecto observamos, en el cuadro de la composición del producto específicamente el insumo MACA, no se ha establecido su presentación organoléptica-final en el producto; sin embargo de acuerdo a la descripción general del producto podemos observar que su presentación sería en HARINA, ya que según lo consignado en la descripción se dice: *///¿. el producto final en hojuelas obtenido de granos de avena, granos de quinua, granos de kiwicha, granos de cañihua, previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no , a los cuales se adiciona harinas suaves de soya y maca ¿..*

Por lo tanto con motivo de absolución de observaciones deberán consignar de manera clara y precisa que el insumo MACA su presentación será en HARINA, a fin de estar acorde con la descripción general del producto objeto de la convocatoria.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPT. III      Literal: COMPOSIC.      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El Comité de Selección y área usuaria en atención a la observación formulada señala que el insumo MACA su presentación ¿ participación en la composición del producto será en HARINA, de acuerdo a la descripción general del producto en el que se señala que a las hojuelas obtenidas de los granos de avena, granos de quinua, granos de kiwicha, granos de cañihua se le adicionará harinas suaves de Soya y Maca.

En conclusión se acoge su observación.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El Comité de Selección y área usuaria en atención a la observación formulada señala que el insumo MACA su presentación ¿ participación en la composición del producto será en HARINA, de acuerdo a la descripción general del producto en el que se señala que a las hojuelas obtenidas de los granos de avena, granos de quinua, granos de kiwicha, granos de cañihua se le adicionará harinas suaves de Soya y Maca.

En conclusión se acoge su observación.

"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20525491910

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 17:09:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el anexo 04 - Procedimiento para ejecutar la Prueba de Aceptabilidad, observamos que no se ha consignado la Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Prueba de aceptabilidad del producto objeto de la convocatoria con los beneficiarios de su Municipalidad Distrital de La Unión.

Por lo tanto, con motivo de absolución de observaciones se deberá consignar la información requerida.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 04      **Literal:** ACEPTABIL.      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La información correspondiente a la Prueba de Aceptabilidad es la siguiente:

Fecha: 18-03-2024

Hora: 9:30 am

Lugar: Biblioteca Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión, ubicada en Calle Callao del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"La información correspondiente a la Prueba de Aceptabilidad es la siguiente:

Fecha: 18-03-2024

Hora: 9:30 am

Lugar: Biblioteca Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión, ubicada en Calle Callao del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20530135030	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:14

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En los documentos de admison de la oferta numeral 2.2.1.1 pagina 21 literal l) solicitan copia de la auditoria de seguridad y salud en el trabajo en atencion a la ley N° 29783 emitido a nombre del fabricante y por un auditor autorizado por el ministerio de trabajo y promocion del empleo o sus organos desconcentrados para la evaluacion periodica del sistema gestion de seguridad y salud en el trabajo vigente a la presentacion de ofertas. se debe adjuntar copia de la Resolucion de auditorizacion del auditor a fin de dar cumplimiento a la ley N° 289783. Formulamos observación por solicitar documentación que no guarda relación con el objeto de la convocatoria restringe la participación de potenciales postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** l      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios basicos de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos lo siguiente:

Según el observante señala que dicho requisito no guarda relación con el producto objeto de la convocatoria, afirmación que no es concordante con lo señalado en la Ley 29783 - El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores", con éste documento la Entidad puede saber si la empresa postora tiene una infraestructura y maquinaria adecuada para la fabricación de los alimentos y por ende su personal cuenta con la seguridad idónea para realizar los trabajos respectivos que para este caso es la fabricación de alimentos para el Programa vasol Leche. Por lo tanto este Comité de Selección mantiene lo solicitado. En conclusión NO se acoge su observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley N° 30225 Ley de Contratac

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20530135030	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:14

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

en los documntos de admision de la oferta numeral 2.2.1.1 pagina 22 literal n) solicitan copia del certificado organico emitido por un organismo de certificacion autorizado por el SENASA en el cual se evidencia la certificacion de la materia prima (granos) y el producto final (hojuelas y/o harinas). formulamos observación debido que ese documento no constituye un requerimiento técnico minimo debido que en las bases estandarizadas del osce señala que ello puede ser considerado dentro de los factores de evaluación como una mejora más no con un requerimiento técnico minimo. Por lo tanto debe ser suprimido de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** n      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas del osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos lo siguiente: Este requisito ha sido incluido como documento obligatorio en razón a que éstos productos se producen con sustancias naturales y sin utilizar plaguicidas ni fertilizantes artificiales, entre otros químicos. La producción orgánica está basada en los principios de ecología, salud, equidad y precaución. En conclusión NO se acoge su observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley N° 30225 Ley de Contratac

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20530135030	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:14

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación pagina 40, literal C) están evaluando el certificado oficial de inspección higiénico sanitario de fábrica y almacenes con valor oficial. Formulamos observación que el certificado válido debe buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario en. oficio MULTIPLE N.º 001-2023-INACAL/DA de fecha 18 de enero del 2023.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap IV      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OFICIO MULTIPLE N.º 001-2023-INACAL/DA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En atención a su observación el Comité de Selección señala que con el fin de no restringir la participación de los postores se aceptará las 03 siguientes denominaciones para el certificado oficial observado:

- Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias
- Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de Fábrica y Almacenes
- Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias.

Cabe mencionar que la emisión de los Certificados de Planta Oficiales son emitidos de acuerdo al alcance de la acreditación que tienen los Organismo de Inspección ante INACAL.

En conclusión NO se acoge su observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En atención a su observación el Comité de Selección señala que con el fin de no restringir la participación de los postores se aceptará las 03 siguientes denominaciones para el certificado oficial observado:

- Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias
- Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitarias de Fábrica y Almacenes
- Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias.

Cabe mencionar que la emisión de los Certificados de Planta Oficiales son emitidos de acuerdo al alcance de la acreditación que tienen los Organismo de Inspección ante INACAL.

En conclusión NO se acoge su observación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20530135030	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:14

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

en los documentos de admision de la oferta numeral 2.2.1.1 literal f) y capitulo IV factores de evaluacion pagina 20, 22 y 40. Formulamos observación en el sentido que solicitar que los certificados de planta y la resolución directoral del plan haccp emitida por digesa este referido al producto objeto del proceso resulta limitante atenta contra la libre participación por lo que solicitamos al comité de selección permita que los documentos mencionados estén referidos a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** f)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en atención a la observación realizada, señala que el requerir que los Certificados de Planta oficiales estén referidos al prodcto objeto de la convocatoria NO resulta restrictivo ni mucho menos limitante, toda vez que si el postor está interesado en participar en un procedimiento de selección debe cumplir con los requisitos exigidos, toda vez que los postores deben ajustarse a los requisitos solicitados por la Entidad. Ahora el requerimiento de que los Certificados de Planta Oficiales correspondan al Producto objeto la convocatoria obedece de manera obligatoria a lo señalado por INACAL en su Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA y Oficio Múltipel N° 001-2022-INACL/DA. Por lo tanto este Comité de Selección se ratifica en su requerimeinto. Respecto a la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se está solicitando que en dicho documento estén inmersos los insumos que conforman el producto objeto de la convocatoria y que además se consigne la Línea de Producción de Productos Precocidos que requieren cocción. En conclusión NO se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de Selección en atención a la observación realizada, señala que el requerir que los Certificados de Planta oficiales estén referidos al prodcto objeto de la convocatoria NO resulta restrictivo ni mucho menos limitante, toda vez que si el postor está interesado en participar en un procedimiento de selección debe cumplir con los requisitos exigidos, toda vez que los postores deben ajustarse a los requisitos solicitados por la Entidad. Ahora el requerimiento de que los Certificados de Planta Oficiales correspondan al Producto objeto la convocatoria obedece de manera obligatoria a lo señalado por INACAL en su Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA y Oficio Múltipel N° 001-2022-INACL/DA. Por lo tanto este Comité de Selección se ratifica en su requerimeinto. Respecto a la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se está solicitando que en dicho documento estén inmersos los insumos que conforman el producto objeto de la convocatoria y que además se consigne la Línea de Producci

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20530135030	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:14

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el capitulo IV factor de evaluación pagina 41 evalúan el certificado oficial de Inspección técnico productivo de planta, doble precocción (tostado -vapor húmedo) Observamos e el factor de evaluación doble precocción no constituye una mejora a las condiciones de procesamiento sino constituye una mejora al producto por lo tanto no corresponde ser evaluado y debe ser suprimido de las bases. Debiendo establecerse un factor de evaluación que mejore las condiciones de procesamiento como la capacidad de envasado automático aplicando la innovación tecnológica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap IV      Literal: C      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El factor de Evaluación: Condiciones de procesamiento en lo que respecta a la Doble precocción (tostado y vapor húmedo) y Cocción (tostado).

Se encuentra plenamente revisado y aprobado por el área usuaria, toda vez que es considerado como una Mejora al requerimiento señalado en el Capítulo III- Especificaciones Técnicas, ya que al ser considerado como una Mejora en su calidad resulta beneficioso para el consumidor. Por lo tanto se mantiene el puntaje asignado.

En conclusión, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El factor de Evaluación: Condiciones de procesamiento en lo que respecta a la Doble precocción (tostado y vapor húmedo) y Cocción (tostado).

Se encuentra plenamente revisado y aprobado por el área usuaria, toda vez que es considerado como una Mejora al requerimiento señalado en el Capítulo III- Especificaciones Técnicas, ya que al ser considerado como una Mejora en su calidad resulta beneficioso para el consumidor. Por lo tanto se mantiene el puntaje asignado.

En conclusión, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

"